
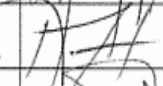

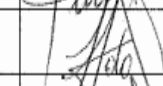
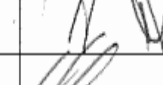
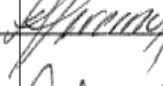

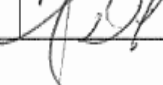


TÍTULO: Investigación de Incidentes Laborales.

	Nombre y apellidos / Cargo / Empresa	
Elaborado	Lic. Lianné Leiva Martínez/ Especialista B de SST	
Revisado	Lic. Alain Rodriguez Lopez/ Especialista Principal de SST.	
	Ing. Noriel Gómez Molina/ Director DOPIC. Representante del SIG ante la dirección.	
	Ing. Lixón Polo Salgado/Especialista Principal de Calidad	
	Ing. Daniel Pérez Garcia/ Director Comercial	
	Ing. Dulce Ma. Pereiro Romero/Directora de CCHH	
	MSc. Carlos González Asher/ Director Contabilidad y Finanzas	
Aprobado	MSc. Ing. Diosdado Hernández Eduardo/Director General	

1. Objetivos

1.1 Establecer los requerimientos generales para el tratamiento de las investigaciones de los incidentes, incluidos los accidentes laborales.

2. Alcance

2.1 Es aplicable a todas las entidades de la Empresa Eléctrica de Ciego de Ávila, en lo adelante la Empresa, está obligada a cumplir la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas que garanticen condiciones laborales seguras e higiénicas, así como la prevención de incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, averías u otros daños que puedan afectar la salud de todas las personas que tengan acceso al lugar de trabajo (incluyendo contratistas y visitantes)

3. Definiciones

3.1 Evento: Suceso independiente o tren de sucesos que puede desencadenar un incidente, avería o accidente de cualquier tipo

3.2 Accidente: Acontecimiento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesiones, averías u otras pérdidas. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 2905.

3.3 Incidente: Se denomina incidente al suceso acaecido en el trabajo o en relación con este, con posibilidad de convertirse en accidente de trabajo u otros daños, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o estas no afectan su capacidad para el trabajo. **Nota:** Un accidente es un incidente. Se define también como el evento que posee el potencial para producir un accidente del trabajo. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 2905.

3.4 Accidente del trabajo: El accidente de trabajo es un hecho repentino relacionado causalmente con la actividad laboral, que produce al trabajador lesiones que afectan su capacidad para laborar por una o varias jornadas de trabajo o la muerte. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 1005.

3.5 Accidente simple: Accidente de trabajo cuya consecuencia provoca lesiones que no incapacita al trabajador en su actividad laboral o la incapacidad es en menos de 30 días o solo existe un lesionado. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 2905.

3.6 Accidente mortal: Accidente de trabajo cuya consecuencia inmediata o posterior es la muerte del trabajador. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 2905.

3.7 Accidente múltiple: Accidente de trabajo cuya consecuencia inmediata o posterior es la de varios lesionados o varios fallecidos. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 2905.

3.8 Accidente de población: Hecho que provocó lesiones o la muerte a personal, no vinculado laboralmente con la Entidad, en instalaciones o bienes pertenecientes o bajo la responsabilidad de la Entidad. Constituye una no conformidad y recibe tratamiento como tal según lo dispuesto en este procedimiento y en el OA-PG 2905.

3.9 Daños: Lesión física, muerte o afectación a la salud de las personas o deterioro de los bienes o el ambiente.

3.10 Daño derivado del trabajo: Lesión física, muerte o afectación a la salud de las personas o deterioro de los bienes o el ambiente con motivo o en ocasión del trabajo.

3.11 Lesiones incapacitantes: Las que se producen como consecuencia de un accidente de trabajo y provoca la muerte del trabajador, inmediata o posteriormente al hecho, una disminución permanente de su capacidad (total o parcial), o una incapacidad temporal de al menos un día de trabajo además de aquel en que ocurrió el accidente.

3.12 Enfermedad profesional: La enfermedad profesional es la alteración de la salud, patológicamente definida, generada por razón de la actividad laboral en trabajadores que en forma habitual se exponen a factores que producen enfermedades y que están presentes en el medio laboral o en determinados cargos y que es reconocida en la legislación vigente. Se define también como que es la contraída como resultado de factores causales inherentes o presentes en la actividad laboral y reconocida como tal en la legislación vigente.

3.13 Avería: Es el deterioro, rotura o detención en el funcionamiento de un sistema, equipo y/o medio de trabajo, provocado por la acción súbita de factores internos o externos, que interrumpen temporalmente el proceso productivo, ocasionando daños y que pueden provocar lesiones a las personas.

3.14 Averías por Categoría: Las que interrumpen total o parcialmente la producción principal de la Entidad o afectan el Medio Ambiente, creando afectaciones tales como:

3.12.1 Daños por más de 100 000 CUC

3.12.2 Muerte de al menos 1 trabajador

3.12.3 Lesiones incapacitantes a más de 2 trabajadores

3.12.4 Averías de II Categoría: Todas las no incluidas en el acápite 3.7.1

3.12.5 Falla: Alteración del comportamiento de un componente, equipo o sistema que impide total o parcialmente el desempeño de la intención de diseño de este.

3.12.6 Causa raíz, básica o fundamental: Causa vinculada a los hechos, prácticas operacionales y procedimientos organizativos que crean las condiciones para la ocurrencia de un accidente y que tenemos control para corregirla.

3.12.7 Causa directa: Acción u omisión tras la cual ocurre el accidente.

3.13 Causas técnicas: Deficiencias en el diseño, construcción o montaje de los medios u objetos de trabajo, Mal estado de herramientas, equipos o instalaciones, desnivel o pérdida de propiedades del terreno o de las edificaciones, partes móviles de máquinas y equipos incorrectamente resguardados, cambios bruscos imprevistos de parámetros en medios u objetos de trabajo, fallas asociadas al envejecimiento, desgaste, corrosión o sobrecarga. (Falta, desactivación o mal funcionamiento de dispositivos de bloqueo o limitación de movimiento, instrumentos, herramientas o superficies cortantes, punzantes o abrasivas incorrectamente protegidos, insuficiente seguridad de la superficie de trabajo y otros factores que conducen a caída al mismo o a otro nivel, ambiente externo que afecta las instalaciones y el ambiente de trabajo, incluidas las descargas eléctricas, viento, Características de los productos químicos, Agresiones de animales vivos, Mal estado de la vía o del vehículo. (A pesar del mantenimiento recibido), Otras condiciones no imputables al trabajador, ni a la organización de la producción o los servicios.

3.14 Causas organizativas: Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las responsabilidades de dirigentes, jefes directos y técnicos respecto a la seguridad y salud en el trabajo, No incorporación de los elementos de seguridad y salud en el trabajo en los procedimientos de trabajo, No programación e incumplimiento del mantenimiento y reparación, Deficiencias de la organización del trabajo, Alteraciones del régimen de trabajo, Falta de supervisión, regulación o control, Deficiencias de la instrucción y adiestramiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de los dirigentes, jefes directos y trabajadores, Inadecuada selección del personal, Falta de señalización y comunicación, Deficiente organización de la circulación interior, Falta o inadecuados equipos de protección personal, Falta de orden y limpieza.

3.15 Causas de la conducta del hombre: Mal estado de salud, afectaciones emocionales, consumo de medicamentos por parte del trabajador no notificados a su jefe antes de comenzar el trabajo que afectan su desempeño, retardan o hacen imprecisas sus reacciones naturales, Incumplimiento de procedimientos, normas o reglas establecidas, Falta de atención a la labor

que realiza, Ejecutar tareas peligrosas sin autorización, No uso o uso inadecuado de los equipos de protección personal, Actitudes temerarias ante los peligros, Violaciones del Código de Seguridad Vial, Consumo de bebidas alcohólicas o drogas de abuso por el trabajador, Otras situaciones de origen humano que pueden provocar accidentes.

3.16 Costos directos: Son aquellos directamente relacionados con el accidente, entre ellos están:

3.17 Pago de salarios sin respaldo productivo.

3.18 Gastos de atención médica y hospitalaria

3.19 Gastos de la comisión investigadora

3.20 Indemnizaciones por daños a terceros

3.21 Multas por no cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad

3.22 Penalizaciones e indemnizaciones por demoras debidas al accidente, etc.

3.23 Costos indirectos: También llamados costos ocultos, son mucho más difíciles de calcular.

Entre ellos se encuentran:

3.24 Costo del tiempo perdido por el accidentado

3.25 Costo del tiempo perdido por sus compañeros de trabajo

3.26 Costo del tiempo perdido por dirigentes y técnicos en reuniones, investigaciones, etc.

3.27 Costo de doblaje de tiempo de trabajo por otros compañeros

3.28 Costo de sustitución del accidentado y su preparación

3.29 Costos de producción planificada y no realizada

3.30 Costo de la pérdida de productividad generada por el malestar ocasionado por el accidente.

3.31 Costo por pérdida de imagen, etc.

3.32 Mecanismos de recuperación de fallos: Sistemas de seguridad instalados para evitar o reducir los daños en caso de accidentes o averías.

3.33 Causa mayor: Situación, ajena a la voluntad de los miembros de la Comisión investigadora, que impide obtener alguna información vital o realizar alguno de los pasos de que consta el proceso investigativo.

3.34 Comité de Seguridad: Grupo de trabajo, presidido por el director de la Entidad e integrado además por el especialista de Seguridad industrial, un representante del Sindicato y cuantos otros directivos y/o especialistas se entienda, que evalúa al menos una vez en el trimestre, el estado de cumplimiento del Sistema de Seguridad Industrial en la Entidad.

3.15 MTSS: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

3.16 MINEM: Ministerio de Energía y Minas.

3.17 DOPIC: Dirección de Organización, Planificación, Inspección y Control.

4. Referencias

Las siguientes normas fueron usadas como referencia para las disposiciones de este procedimiento:

4.1 Ley 116 Código del Trabajo 2014. Capítulo XI SST.

4.2 Decreto No. 326 del Código de Trabajo. 2014. Capítulo XI SST.

4.3 NC 18000:2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Vocabulario

4.4 NC 18001:2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Requisitos.

4.5 NC 18002:2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Directrices para la implantación de la norma NC18001

4.6 NC 18011: 2005 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Auditoria.

4.7 NC ISO 19011: 2012 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión (ISO 19011: 2011, IDT)

Para las referencias no fechadas se utiliza la versión vigente

5. Anexos

- 5.1 OA-PG 2901.A1 Modelo de reporte de incidente
- 5.2 OA-PG 2901.A2 Aspectos principales para ordenar los primeros auxilios en la Organización
- 5.3 OA-PG 2901.A3 Notificación de accidente
- 5.4 OA-PG 2901.A4 Modelo para la confección del Informe preliminar de accidente de trabajo.
- 5.5 OA-PG 2901.A5 Modelo para la confección del Informe conclusivo de accidente de trabajo.
- 5.6 OA-PG 2901.A6 Clasificación de las Fallas.
- 5.7 OA-PG 2901.A7 Información mínima del Registro de incidentes, accidentes y avería, a controlar por las empresas.
- 5.8 OA-PG 2901.A8 Resumen de Accidente Laboral
- 5.9 OA-PG 2901.A9 Resumen de Accidente de Población
- 5.10 OA-PG 2901.A10 Indicadores de Accidentalidad
- 5.11 OA-PG 2901.A11 Causas Principales de los accidentes
- 5.12 OA-PG 2901.A12 Costo de los accidentes

6. Responsabilidades

- 6.1 El Director General de la EE CA es responsable de aprobar el presente Procedimiento.
- 6.2 El Director de Recursos Humanos de la EE CA es responsable de implantar este Procedimiento.
- 6.3 El Especialista Principal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EE CA, es el responsable de controlar el cumplimiento de lo establecido en este Procedimiento
- 6.4 El Director General de cada UEB, es responsable de la aprobación en su entidad de este procedimiento.
- 6.5 La máxima autoridad técnica en cada una de las entidades de la EE CA es responsable de la implantación del presente procedimiento en su entidad y de garantizar la disponibilidad de los Modelos dados en los Anexos OA-PG 2901.A1, A3, A4, A5 y A7.
- 6.6 Los Especialistas y Técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada entidad de la EE CA, son responsables de cumplir, supervisar y controlar lo que se establece en este procedimiento.
- 6.7 Los Jefes de brigadas, encargados de la ejecución de los trabajos peligrosos (incluidos los del contratista), son responsables de comunicar la ocurrencia de incidentes, accidentes o averías, a su Jefe Superior.
- 6.8 Los Jefes de plantas, de turnos, de Operaciones, etc., según corresponda de acuerdo a la estructura aprobada, así como los jefes administrativos de las áreas donde se realizarán los trabajos, son responsables de cumplir lo que se establece en este procedimiento, en el área bajo su responsabilidad administrativa.
- 6.9 El Director General y los Directores de las UEB de la EE CA y son los responsables por la creación de la comisión investigadora del evento no deseado, ocurrido en cualquiera de las estructuras de su empresa.
- 6.10 Los jefes en cada nivel son responsables de capacitar a los trabajadores en este procedimiento y de la actualización periódica de conocimientos del mismo.
- 6.1. La Organización sindical en cada entidad supervisa el cumplimiento de lo establecido en este Procedimiento.

7. Desarrollo

- 7.1 Es importante la aplicación de lo que se establece en este documento, con inmediatez a la ocurrencia de eventos no deseados; el registro, investigación e identificación de causas; la toma

de decisiones para la aplicación de acciones correctoras y su seguimiento, hasta eliminar las causas que lo provocaron.

7.2 El registro, investigación e información de los eventos no deseados es obligatorio en todas las entidades de la EE CA, conforme a principios y procedimientos actualizados y adecuados, con el objetivo de obtener datos uniformes y suficientes que permitan orientar las estrategias de prevención específicas para evitar la repetición de eventos similares y evaluar su comportamiento en la empresa, y para realizar comparaciones internacionales.

7.3 Ante la ocurrencia de un evento no deseado, el jefe del área informa, dentro de las 24 horas de ocurrido el mismo, al Jefe Superior, así como al departamento Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa y al centro de control.

7.4 **Reporte de incidentes**

7.4.1 Todo trabajador, ya sea de la propia entidad o ajeno a ésta, Ej.: contratista; que detecta un incidente, está en la obligación de informarlo de inmediato a una de las personas designadas por el área que atiende la SST y la organización sindical para recepcionar los avisos sobre estos eventos en determinados puestos de trabajo.

Nota: Esta persona que recibe el aviso puede ser un representante del Comité de Seguridad, un inspector sindical o un activista de SST.

7.4.2 La persona que es informada atiende el llamado y junto con el trabajador que detecta el incidente, llena el Modelo del Anexo OA-PG 2901.A1, lo entregan en el área que atiende la SST o al Técnico de SST, o al Comité de Seguridad de la entidad, o en su defecto al Jefe inmediato del que observó o participó en el incidente.

7.4.3 El jefe administrativo del área involucrada, con el personal que atiende la SST, determinan el daño potencial del evento y si este no pudo afectar la vida de los trabajadores, marca la casilla correspondiente (1) del Modelo del Anexo OA-PG 2901.A1. En caso de que el daño potencial del evento pudo afectar la vida de los trabajadores, cumple lo establecido en el punto 7.7.2 de este Procedimiento.

7.4.4 El Jefe del área donde se detecta el incidente, de conjunto con la organización sindical, dicta las medidas y determina los responsables y las fechas de cumplimiento, las que quedan plasmadas en el Libro de Control de la Técnica de Seguridad del área, si procede. Deja constancia de ello en los espacios del 08 al 11 del Modelo del Anexo OA-PG 2901.A1.

7.4.5 Si antes, o al llegar la fecha acordada, se ha corregido el problema, el responsable del área que ejecutó la(s) medida(s) marca con una "X" la línea correspondiente a "SÍ" en el escaque 12 del Modelo del Anexo OA-PG 2901.A1 y llena los siguientes hasta el 16. Si no se ha hecho la corrección, entonces se marca con una "X" en "NO" y se detallan en la casilla 17 las causas por las que no se ha corregido el problema en la fecha convenida y la nueva fecha.

7.4.6 Cuando el incidente es reportado por la persona involucrada o por otro compañero, no se toma ningún tipo de medida disciplinaria.

7.4.7 Cuando el incidente lo reporta un supervisor, jefe de brigada o jefe administrativo, podría haber medida disciplinaria progresiva, dependiendo de la gravedad del hecho.

7.5 **Acciones ante la ocurrencia de un accidente o un incidente relevante**

7.5.1 La primera acción al ocurrir un accidente o incidente relevante es ejecutar la cadena de socorro, conocida como PAS (PROTEGER, AVISAR, SOCORRER), pues la rápida actuación ante este evento puede salvar la vida de las personas o evitar el empeoramiento de las lesiones.

7.5.1.1 **Proteger:** Antes de actuar hemos de tener la seguridad de que tanto el accidentado como nosotros mismos, estamos fuera de peligro.

Por ejemplo, ante un ambiente tóxico, no atenderemos al accidentado sin antes proteger nuestras vías respiratorias (uso de máscara con filtro adecuado) pues de lo contrario, nos accidentaríamos también.

7.5.1.2 **Avisar:** Siempre que sea posible, avisamos a los servicios de emergencia (bomberos, hospital, SIUM, etc.) de la existencia del accidente, así activamos el Sistema de Emergencia.

7.5.1.3 **Socorrer:** Procedemos a actuar sobre el accidentado, reconociendo sus signos vitales, por el siguiente orden: primero, la conciencia; segundo, la respiración; y tercero, el pulso.

Nota: Es un objetivo prioritario de las entidades, ordenar los primeros auxilios con los medios suficientes, tanto humanos como materiales, teniendo los equipos bien entrenados y adecuándolos a los riesgos propios de la entidad. Ver Anexo OA-PG 2901.A2

7.5.2 Preservar las condiciones del lugar o puesto de trabajo donde se producen los hechos, según correspondan, hasta la llegada de los avisados y posteriormente de los miembros de la (las) Comisión (es) de Investigación.

7.5.3 La mayor autoridad jerárquica del área que se encuentra presente, o que acude primero al lugar:

- ◆ Identifica las condiciones existentes en el proceso o actividad de trabajo en el momento en que ocurre el accidente o incidente.
- ◆ Registra la información que considera importante para el mejor desarrollo ulterior de la investigación.
- ◆ Recoge y conserva todos los documentos de seguridad que se emitieron antes de la ocurrencia del evento y otros elementos importantes, tales como Permisos de Seguridad, Vías libres, muestras testigos de alimentos, etc.

7.5.4 El jefe del área notifica, antes de las 12 horas de ocurrido el accidente, al Jefe Superior, así como al Grupo, Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Jefe o Especialista de Transporte de la entidad según corresponda, mediante el Modelo OA-PG 2901.A3 que se anexa a este documento.

7.6 Información del accidente y avería de I categoría

7.6.1 Cuando se trata de un incidente, un accidente mortal o grave con peligro para la vida, simple o múltiple, así como una avería de I categoría, el Jefe Superior del área donde éste ocurrió, informa en un término no mayor de 12 horas al Centro de Control de la entidad, al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EE CA y a:

- ✓ Centro de Dirección de la UNE
- ✓ Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE
- ✓ Filial Provincial de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo (ONIT) (sólo en caso de accidente mortal)
- ✓ Sindicato Provincial Químico - Minero - Energético.
- ✓ Delegación Territorial de la PNR o MININT según sea el caso.

7.6.2 En caso de accidente grave con peligro para la vida, simple o múltiple, la entidad continúa reportando cada 24 horas al Centro de Dirección de la UNE, sobre el estado de salud del accidentado, hasta que el riesgo de muerte por causas relacionadas con el evento, haya desaparecido. El Centro de Dirección de la UNE lo hará de manera similar, al Centro de Dirección del Ministerio de Energía y Minas.

7.6.3 El Jefe del Área de SST, Especialista o Técnico de SST de la entidad, hace llegar esa información al Jefe de Grupo de SST de la UNE. Si se trata de un accidente del tránsito, se notifica a la Dirección de Transporte de la UNE.

7.6.4 Igualmente se comunica la aparición, en un área de la entidad y dentro de la jornada laboral, de síntomas que afecten la disposición de varios trabajadores para cumplir sus obligaciones laborales, tales como dolores de cabeza, dolores abdominales, molestias de la visión, de la audición, molestias respiratorias, etc. que puedan provocar una presunta enfermedad profesional.

7.6.5 Los datos que se informan son los mismos que aparecen en las casillas de la 1 a la 16 del Modelo OA-PG 2901.A3 que se anexa a este documento

7.7 Investigación de los accidentes, incidentes y averías

7.7.1 La investigación comienza inmediatamente después de conocido el evento.

7.7.2 En todos los casos de incidentes con potencial de daño para la vida de los trabajadores, accidentes laborales, presunta enfermedad profesional, averías, y accidentes de población, la entidad elaborará un informe preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Modelo Anexo OA-PG 2901.A4.

7.7.3 El informe preliminar se enviará al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE, dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho.

7.7.4 Para la investigación de incidentes con potencial de daños para la vida del trabajador, presuntas enfermedades profesionales, accidentes, averías, o accidentes de población, el Director de la Empresa, dentro de las 24 horas de ocurrido el mismo, dicta una Resolución, con la asesoría del Asesor Jurídico de la EE CA, creando una Comisión integrada por:

- ◆ Un miembro del Consejo de Dirección, el que la presidirá. En el caso de las averías será el Director del Área donde ocurrió el evento.
- ◆ El Jefe de Grupo o Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
- ◆ Un representante del Sindicato.
- ◆ El psicólogo del centro de trabajo
- ◆ Un representante del área económica
- ◆ Cuantos especialistas y trabajadores se estimen necesarios para el esclarecimiento del hecho.

7.7.5 La comisión tiene 10 días hábiles para dar su dictamen. En caso de causa mayor, el Presidente de la Comisión investigadora solicita al Director que creó la comisión, hasta otros 10 días hábiles para terminar la investigación.

7.7.6 Para la Investigación de accidentes mortales o Averías de I Categoría, el Director General de la UNE, dentro de las 24 horas después de conocido el hecho, dicta Resolución creando una Comisión Investigadora compuesta por:

- ◆ Representante de la Alta Dirección para el SGSST, quién la presidirá.
- ◆ Jefe Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ◆ Especialistas de Seguridad y Salud en el Trabajo, miembros del Comité de Expertos (opcional)
- ◆ El jefe o Especialista de Transporte (en caso de accidentes del tránsito)
- ◆ El Jefe, Especialista, Técnico o persona que atiende la Protección Contra Incendios cuando el evento a investigar es un incendio o explosión
- ◆ Cuanto técnico o especialista se requiera por sus conocimientos, para el esclarecimiento del hecho.

7.7.7 La Comisión creada por la empresa, se subordinará a la Comisión creada por el Director General de la UNE, y le facilitará todos los datos recopilados hasta el momento de su presentación en la empresa.

7.7.8 Para la investigación de los restantes accidentes y de los incidentes, clasificados con potencial de riesgo alto o medio, el Director General de la entidad, nombra una Comisión presidida por el jefe administrativo del área donde ocurrió el evento, de composición similar a la indicada en 7.7.4, con ajuste al tipo de entidad involucrada.

7.7.9 La entidad donde ocurrió el evento no deseado facilita toda la información requerida por la comisión investigadora, así como realiza todas las coordinaciones necesarias para el buen desarrollo de la investigación.

7.7.10 Se preserva el lugar de ocurrencia del evento no deseado, hasta la llegada de los miembros de la Comisión Investigadora de la Entidad.

7.7.11 Se recogen y conservan todos los documentos que se emitieron antes de la ocurrencia del evento no deseado (orden de trabajo, permisos de seguridad, permisos de trabajo, etc.).

7.7.12 Se revisa la existencia de los documentos básicos que rigen la actividad, y se comprueba si las personas involucradas en el evento no deseado, fueron debidamente capacitadas, y estaban habilitadas para realizar ese tipo de trabajo, así como los resultados de la comprobación de conocimientos de dichas personas.

7.7.13 Le acompañan las evidencias de la investigación mediante fotos o videos del escenario de desarrollo del evento no deseado, así como croquis con la ubicación de cada elemento, las distancias aproximadas entre ellos, ubicación de cada persona participante o testigo presente antes, durante y después de desarrollado el evento no deseado.

7.7.14 Se entrevista a participantes en el desarrollo del evento no deseado, testigos, directivos y cualquier otra persona de interés.

7.7.15 La entrevista se realizará por dos miembros de la comisión investigadora, con el testigo o participante en el evento no deseado, levantándose acta de la misma, la cual debe ser firmada por el declarante.

7.7.16 La entrevista debe perseguir el objetivo de identificar las causas que provocaron la ocurrencia del evento no deseado, no la búsqueda de culpables.

7.7.17 De ser necesario se realizará una segunda entrevista, siempre que hayan surgido elementos, posteriores a la primera entrevista, que requieran ser aclarados o precisados. En este caso se levantará nueva acta, la que será firmada por el declarante.

7.7.18 De ser necesario se podrá confrontar a dos declarantes, cuyas declaraciones se contradigan y sea imprescindible la determinación de la verdadera. En este caso se levantará acta y será firmada por los dos declarantes confrontados.

7.7.19 Se compilan como evidencia, los siguientes documentos:

- ◆ orden de trabajo;
- ◆ permiso de seguridad;
- ◆ procedimientos establecidos para ese trabajo;
- ◆ instrucciones extraordinarias dadas para la ejecución de ese trabajo;
- ◆ diagramas tecnológicos del lugar de ocurrencia del evento no deseado;
- ◆ reportes de mantenimientos;
- ◆ inventarios y sistema de gestión de riesgos del área del evento no deseado;
- ◆ informes de investigación de eventos no deseados ocurridos con anterioridad en dicha área y el plan de medidas correctoras dictadas en el mismo;
- ◆ informes de auditorías, internas o externas, realizadas al área donde ocurrió el evento no deseado y el plan de acciones correctoras dictados para la solución de las No Conformidades detectadas;
- ◆ organización del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Entidad;
- ◆ sistemas de capacitación de los trabajadores;
- ◆ resultados de los chequeos médicos periódicos o extraordinarios realizados a todas las personas involucradas en el evento no deseado;
- ◆ resultados de la última prueba psicométrica realizada a todas las personas involucradas en el evento no deseado; y
- ◆ actas de las entrevistas realizadas

7.7.20 En el caso de trabajadores accidentados o afectados se compila además:

- ◆ dictamen médico del (los) accidentado(s) con la descripción de las lesiones o la causa de la muerte;
- ◆ expediente laboral del (los) trabajador(es);
- ◆ contrato de trabajo del (los) accidentado(s);
- ◆ últimas instrucciones recibidas y entrenamientos prácticos del puesto de trabajo; y
- ◆ cualquier otra información que caracterice a los participantes en el accidente.

7.7.21 La lógica de análisis para el desarrollo de la investigación del evento será la que se muestra en la Figura 1.

7.7.22 En el caso de averías las fallas se clasifican según el Anexo OA-PG 2901.A6.

7.7.23 Se profundizará en la existencia o no de mecanismos de recuperación de fallas, para el caso de falla del sistema y en la respuesta de los mismos en el hecho.

7.7.24 En el proceso de investigación se deben determinar la causa inmediata o directa, la causa básica, raíz o fundamental, las fallas de controles, así como los responsables, daños a la salud de las personas y las pérdidas económicas ocasionadas.

7.7.25 Para la mejor comprensión de los resultados, las causas se deben separar en causas técnicas, organizativas y de la conducta del hombre.

7.7.26 Sobre las causas relacionadas con la conducta de las personas, se precisa si se trata de un error o una violación (indisciplina).

7.7.27 Al determinar las causas, se debe identificar el precepto o documento legal vigente y aplicable incumplido o violado, es decir, norma, instrucción, reglamentación y/o procedimiento incumplido, especificando nombre, número y artículo.

7.7.28 Cada causa que se identifique, debe ser objeto de una medida correctora, que devuelva al sistema el nivel de seguridad aceptado como normal, a partir de que los riesgos estén controlados.

7.7.29 Las medidas correctoras cumplen los siguientes objetivos:

- ◆ Eliminar o reducir el nivel de los riesgos, a partir de las mejoras de los medios, métodos y condiciones de trabajo.
- ◆ Implantar barreras de seguridad técnica y de dispositivos de seguridad que impidan o dificulten la coincidencia en espacio y tiempo del riesgo y el hombre.
- ◆ Establecer barreras organizativas y de comportamiento, que garanticen el desarrollo de conductas y hábitos seguros.

7.7.30 Las medidas disciplinarias deberán ser aplicadas a los responsables de la ocurrencia del evento no deseado

7.7.31 Las medidas disciplinarias deben ser acordes con las pérdidas provocadas, y se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la entidad

7.7.32 Las medidas correctoras que se apliquen deben ser objetivas, posibles de cumplir por la entidad y se determina en las mismas los responsables de su cumplimiento y el plazo con que cuentan para ello.

7.7.33 Precisar las causas que originaron esos hechos, permite además, determinar la responsabilidad administrativa, con independencia de la penal que pudiera corresponder, de ahí que la Comisión propone también las medidas disciplinarias a aplicar.

7.7.34 La lógica de análisis para el desarrollo de la investigación del evento será la siguiente:

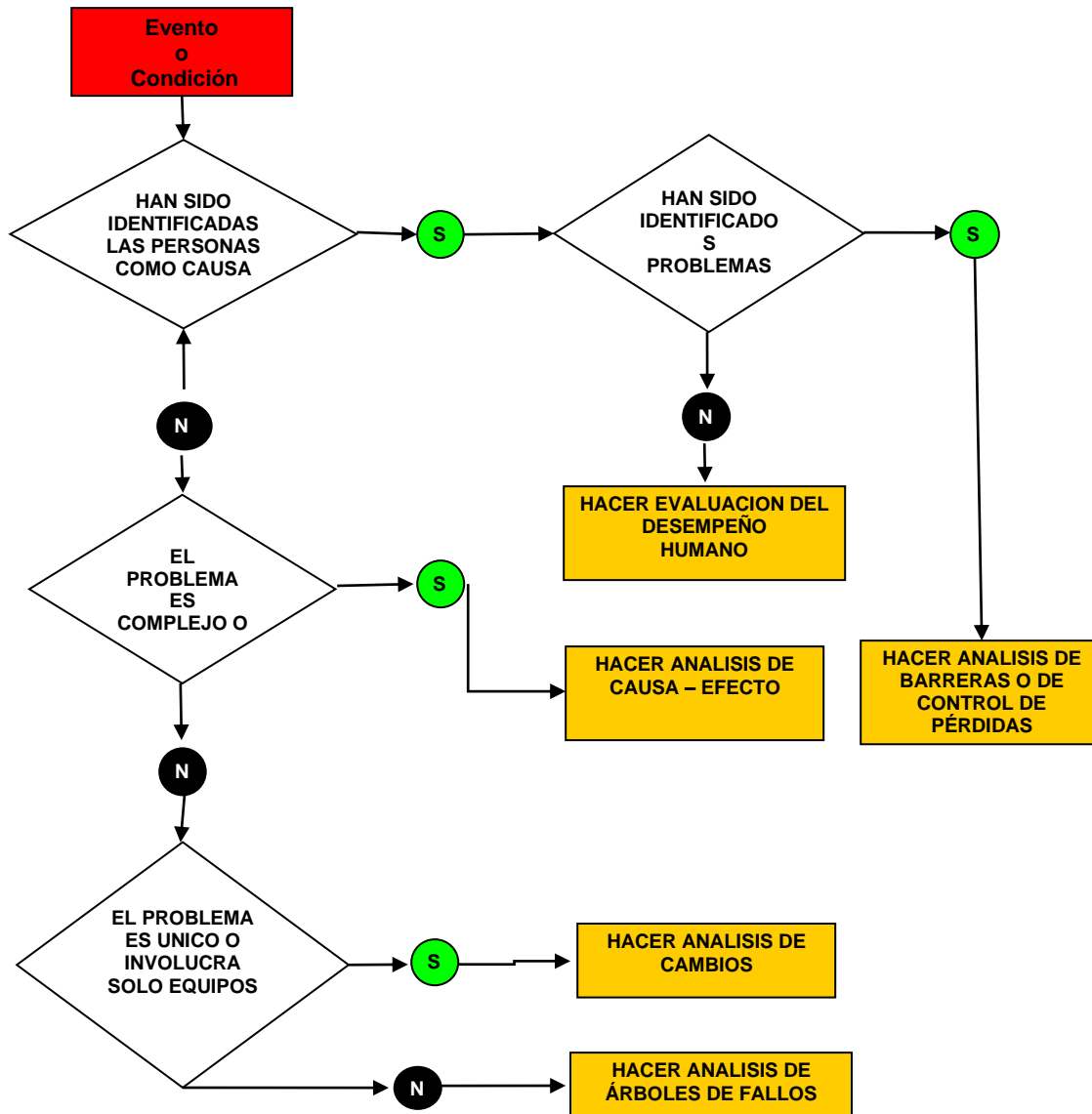


Figura 1 Diagrama lógico del proceso de investigación de eventos no deseados

7.7.35 Para determinar los costos del evento, se tienen en cuenta dos componentes principales:

- ✓ **Costos directos:** Pago de salarios sin respaldo productivo; gastos de atención médica y hospitalaria, gastos de la comisión investigadora; indemnizaciones por daños a terceros; multas por no cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad; penalizaciones e indemnizaciones por demoras debidas al accidente, etc.
- ✓ **Costos indirectos:** Costos del tiempo perdido por el accidentado o incidentado; por sus compañeros de trabajo; por dirigentes y técnicos en reuniones, investigaciones relacionadas con el evento; de doblaje de tiempo de trabajo por otros compañeros; de preparación del sustituto; de producción planificada y no realizada; de la pérdida de productividad generada por el malestar ocasionado por el hecho; por pérdida de imagen; y otros.

7.7.36 La Comisión elabora el informe conclusivo, se analiza y se somete a aprobación en el Comité de Seguridad y posteriormente en el Consejo de Administración, dentro de los 10 días establecidos para la investigación. El Director de la entidad involucrada debe rendir cuenta del Programa de acción de medidas correctoras derivadas del accidente.

7.7.37 Si el accidente produjo lesiones mortales o se trata de una avería de I categoría, la entidad enviará el informe conclusivo, dentro de las 24 horas de terminada la investigación, a las siguientes entidades:

- ◆ Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE
- ◆ Oficina territorial de Inspección del Trabajo

7.7.38 El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE, enviará el informe a todas las entidades de la UNE.

7.7.39 Si el accidente produjo lesiones graves o leves, se trata de averías de II categoría, o de incidentes o accidentes de población, la entidad enviará el informe conclusivo, dentro de las 24 horas de terminada la investigación, al Grupo de SST de la UNE, el que lo enviará a todas las entidades de la UNE.

7.7.40 Las causas especificadas según 7.7.28 se consideran No Conformidades, por lo que reciben el tratamiento que establece el OA-PG 2905. Control del producto no conforme y de las no conformidades de la EE CA.

7.7.41 El Director de la entidad informa a la Dirección Técnica, de Recursos Humanos y de la DOPIC, según proceda, sobre el cumplimiento de las medidas disciplinarias aprobadas, en un plazo no mayor de 10 días después de haber enviado el informe conclusivo.

7.7.42 El informe conclusivo de la investigación, de todo tipo de accidente, incidente, avería y accidente de población, cumplirá con lo establecido en el Modelo del Anexo OA-PG 2901.A5.

7.7.43 En los casos de accidentes mortales y graves con peligro para la vida, simples o múltiples, así como averías de I Categoría, todo el personal del grupo de trabajo relacionado con el mismo, se retira del trabajo y se envían a capacitación, entrenamiento y reinstrucción en los procedimientos, normas o regulaciones incumplidas o violadas, así como en todos aquellos relacionados con su especialidad.

7.7.44 En los casos de accidentes mortales, a todo el personal del grupo de trabajo en que ocurrió el mismo, se les realizará pruebas por los psicólogos y médicos, para saber el estado en que se encuentran posterior al accidente.

7.7.45 La reincorporación al trabajo será determinada por el Comité de Seguridad de la entidad, teniendo en consideración los criterios de la comisión investigadora y los resultados de las pruebas realizadas.

7.8 Registros de la accidentalidad

7.8.1 Las áreas que atienden la SST de la EE CA, mantienen los registros de la accidentalidad según el Modelo Anexo OA-PG 2901.A11 Registro de Accidentes de Trabajo.

7.8.2 La EE CA informa a la Oficina territorial de Estadísticas a través del Modelo 5201-03 del Sistema Estadístico Nacional (SIEN). Las áreas de SST de cada una de la entidad, comprueba que las cifras registradas trimestralmente en ese modelo sobre los lesionados por accidente del trabajo, días perdidos y cantidad de accidentes, coinciden con las comunicadas al Grupo de SST de la UNE. Si hay falta de concordancia, realizan las aclaraciones y correcciones pertinentes y lo informan al Grupo de SST de la UNE.

7.8.3 Mensual y trimestralmente, la entidad informa al Grupo de SST de la UNE, los Indicadores de Accidentalidad, y el Costo de los accidentes, de acuerdo a los Modelos OA-PG 2901.A12, OA-PG 2901.A13, antes del día 8 cada mes y cierre de trimestre, enero (cierre del año anterior), abril, julio y octubre.

8. Registros

8.1. Constituyen registros del presente procedimiento los siguientes:

8.2. El modelo OA-PG 2901.A1 Modelo de reporte de incidente, debe ser conservado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, hasta que las medidas correctoras y de control estén resueltas.

8.3. El modelo OA-PG 2901.A3 Parte de notificación de accidente, constituye un registro permanente. Debe ser conservado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

8.4. El modelo OA-PG 2901.A4 Modelo para la confección del informe preliminar, constituye un registro permanente. Debe ser conservado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad durante 5 años.

8.5. El modelo OA-PG 2901.A5 Modelo para la confección del informe conclusivo, constituye un registro permanente. Debe ser conservado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad durante 5 años.

8.6. El modelo OA-PG 2901.A11 Registro de accidente de trabajo, constituye un registro permanente. Debe ser conservado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

8.7. El modelo OA-PG 2901.A12 Indicadores de accidentalidad, constituye un registro permanente. Debe ser conservado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

8.8. El modelo OA-PG 2901.A13 Costo de los accidentes, constituye un registro permanente. Debe ser conservado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo por un período de dos años.

Nota: Los modelos OA-PG 2901.A3, OA-PG 2901.A4 y OA-PG 2901.A5 constituyen el Expediente de un accidente laboral o de población.

9 Disposiciones finales

9.1 Cuando ocurre un accidente de trabajo en que el trabajador lesionado o fallecido no está contratado con el empleador del lugar donde se produce, ambos empleadores de conjunto realizan la investigación.

9.2 Los accidentes ocurridos a estudiantes durante la realización de trabajos, como parte de su formación integral, se investigan por la entidad donde ocurrió el hecho, comunicando los resultados al centro de estudios.

OA-PG 2901.A1

MODELO DE REPORTE DE INCIDENTE

Empresa: _____ UEB: _____

(1) Grado de riesgo Grave () Medio () Leve ()

(2) Fecha: _____

(3) Lugar donde hizo la observación:

(4) Observación hecha por: _____
Nombre y apellidos, cargo y firma

(5) Descripción de la situación encontrada:

(6) Posible consecuencia:

(7) Sugerencia de acción preventiva o correctiva:

Control del evento

(8) Hago constar que las medidas de control fueron reflejadas en la página: _____

(09) del Libro de la Técnica de Seguridad del área: _____

(10) Con fecha: ___/___/___

(11) Jefe del área: _____
Nombre, Apellidos y Firma

(12) Corregido: Si ___ No ___

(13) Fecha: ___/___/___

(14) Área que corrige: _____

(15) Responsable: _____
Nombre, Apellidos y Firma

(16) Jefe del área: _____
Nombre, Apellidos y Firma

(17) Observaciones:

Instrucciones para el llenado del modelo

1- **Grado de riesgo:** El que observa o participa en el incidente, marca una cruz (X), en el nivel de riesgo que considera tiene el hecho, grave, medio o leve.

2- **Fecha:** Se consignará el día, mes y año en que se hizo la observación u ocurrió el incidente.

3- **Lugar donde se hizo la observación:** Se consignará la dirección o lugar donde se observó u ocurrió el incidente.

4- **Observación hecha por:** Se consignará el nombre y apellidos, cargo y firma del que llena el modelo.

5- **Descripción de la situación encontrada:** Se explicará, con la mayor cantidad de detalles posibles, lo ocurrido.

6- **Posibles consecuencias:** Esta parte la llena el técnico o especialista de SST, a partir de la valoración de las posibles consecuencias del hecho narrado, acorde con la clasificación dada en el punto (1).

7- **Sugerencia de acción preventiva o correctiva:** Esta parte la llena el Jefe del proceso en el cual ocurrió el incidente, siendo el responsable de resolver las causas que lo provocaron.

8- **Hago constar que las medidas de control fueron reflejadas en la página:** Se reflejará la página del Libro de la Técnica de Seguridad donde se registraron las medidas.

9- **Libro de la Técnica de Seguridad del área:** Se reflejará el nombre del área a que pertenece el Libro de la Técnica de Seguridad donde se registraron las medidas

10- **Con fecha:** Se reflejará día, mes y año, que se registró en el Libro de la Técnica de Seguridad.

- 11- Jefe del área:** Se reflejará nombre, apellidos y firma del jefe que registró la medida en el Libro de la Técnica de Seguridad.
- 12- Corregido:** Se reflejará con una **X** en **Si**, si la medida está corregida, cuando la medida no está corregida se marca **X** en **No** y se va a la **(17)**.
- 13- Fecha:** Se reflejará día, mes y año en que se efectuó la corrección.
- 14- Área que corrige:** Se reflejará el nombre del área que realizará la corrección.
- 15- Responsable:** Se reflejará nombre, apellidos y firma del responsable de realizar la corrección.
- 16- Jefe del Área:** Se reflejará nombre, apellidos y firma del jefe del área que realizará la corrección.
- 17- Observaciones:** Se detallan las causas por las que no se ha corregido el problema en la fecha convenida y la nueva fecha.

OA-PG 2901.A2

ASPECTOS PRINCIPALES PARA ORDENAR LOS PRIMEROS AUXILIOS EN LA ORGANIZACIÓN

En general, los aspectos que se han de tener cuenta al ordenar los primeros auxilios en la Organización son los siguientes:

1. Designación del personal encargado de poner en práctica las medidas de primeros auxilios.
2. Comprobación periódica del funcionamiento de estas medidas.
3. Organización de las relaciones que sean necesarias con servicios externos, para garantizar la rapidez y eficacia de las actuaciones.
4. Formación adecuada del personal, disposición del material necesario y número suficiente de personal; todo ello en función de los riesgos específicos de la Organización.

MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS

A modo de recomendación, el contenido mínimo básico que debe contener un botiquín de primeros auxilios sería:

- ✓ Tijeras y pinzas
- ✓ Apósitos estériles adhesivos, en paquetes individuales
- ✓ Parches oculares
- ✓ Triángulos de vendaje provisional
- ✓ Gasas estériles de distintos tamaños, en paquetes individuales
- ✓ Esparadrapo
- ✓ Vendas
- ✓ Manta
- ✓ Guantes
- ✓ Mascarilla de reanimación cardiopulmonar
- ✓ Agua o solución salina en contenedores cerrados o desechables, si no existen fuentes lavaojos
- ✓ Toallitas limpiadoras sin alcohol, si no se dispone de agua y jabón
- ✓ Bolsas de plástico para material de primeros auxilios usado o contaminado.

El material contenido en estos botiquines debe estar organizado, ha de ser exclusivamente de primeros auxilios, se repondrá cuando se haya usado y se verificará la fecha de caducidad. El contenido ha de estar acorde con el nivel de formación de los socorristas.

FORMACIÓN EN SOCORRISMO LABORAL

A la hora de decidir el número de socorristas que se han de formar en una Organización, hay que tener en cuenta: el número de trabajadores, la estructura de la entidad, la distribución de los trabajadores en ella, el tipo de labor, los riesgos existentes, los turnos de trabajo, la distancia que hay de la entidad a los servicios médicos externos, etc.

La formación en socorrismo laboral debería dividirse en tres bloques:

1. Formación básica

El socorrista debe estar capacitado para atender situaciones de emergencia médica, tales como: pérdida de conocimiento, paros cardio-respiratorios, obstrucción de vías respiratorias, hemorragias y shocks.

2. Formación complementaria

Además de la básica, el socorrista debería tener una formación que le permitiera atender situaciones consideradas como urgencia médica: quemaduras, contusiones, fracturas, luxaciones, esguinces, heridas, urgencias abdominales, torácicas, neurológicas, ginecológicas e intoxicaciones en general.

3. Formación específica



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Código: OA-PG 2901

Rev. 05

Página 17 de 32

Aparte de la formación básica y complementaria, y atendiendo a los riesgos existentes en la Organización, es conveniente tener una formación muy específica.

Por ejemplo, el socorrista que trabaja en una entidad con productos químicos debería dominar con soltura las siguientes técnicas: rescate en ambiente tóxico, oxigenoterapia, quemaduras químicas, intoxicaciones por productos químicos específicos y accidentes debidos a incendios y explosiones.

El socorrista laboral que reciba esta formación debe ser voluntario, debe tener, además de los conocimientos básicos y generales, una formación específica en relación con los riesgos existentes y debe recibir periódicamente cursos de reciclaje.

OA-PG 2901.A3
NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE

Entidad y UEB (1)			
Tipo de accidente (2):		Clasificación (3):	
No. de lesionados (4):		Fecha de Ocurrencia: (5)	Hora: (6)
Nombre y Apellidos del accidentado: (7)	Edad: (8)	Cargo u Ocupación: (9)	Experiencia (10)
Resumen del Accidente: (11)			
Última instrucción recibida: (12)			
Lesiones sufridas: (13)			
Valoración provisional de los daños provocados por el evento (14)			
Nombre y Apellidos del Jefe del Área: (15)		Firma: (16)	

Instrucciones para el llenado del modelo

- (1) Se reflejará el nombre de la entidad
 - (2) Se describirá la tipificación del accidente por sus consecuencias: mortal, grave (se especifica si es o no con peligro para la vida), leve, simple o múltiple.
 - (3) Se describirá la Clasificación del accidente en: del trabajo, del trabajo de tránsito, equiparado, de población
Nota: En caso de que exista duda, se antepondrá a esta clasificación la palabra presunto, Ej. Presunto accidente del trabajo
 - (4) Se especificará el número de lesionados en los accidentes múltiples
 - (5) Se reflejará el día, mes y año de ocurrencia del accidente
 - (6) Se reflejará la hora de ocurrencia del accidente
 - (7) Se reflejará el Nombre y Apellidos del (los) trabajador(es) accidentado(s)
 - (8) Se reflejará la edad del (los) accidentado(s)
 - (9) Se reflejará el cargo u ocupación del (los) accidentado(s)
 - (10) Se escribirá la experiencia del (los) accidentado(s) en el puesto de trabajo
 - (11) Se describirá un breve resumen de lo ocurrido
 - (12) Se reflejará el tipo, denominación y fecha de la última instrucción recibida por el (los) accidentado(s)
 - (13) Se detallarán las lesiones sufridas por el (los) accidentado (s)
 - (14) Se reflejará una valoración de los daños provocados, de proceder
 - (15) Se reflejará el nombre y apellidos del jefe del área donde labora(n) el (los) accidentado(s)
 - (16) Se reflejará la firma del jefe del área donde labora(n) el (los) accidentado(s)
- Nota:** Cuando el accidente es múltiple, se llena un sólo reporte y se colocan los restantes datos de los accidentados en el orden respectivo de sus nombres.

OA-PG 2901.A4

MODELO PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE ACCIDENTE DE TRABAJO

1 DATOS DEL EMPLEADOR

- 1.1 Nombre y dirección del centro de trabajo donde ocurrió el accidente:
- 1.2 Nombre de la empresa, municipio y provincia:
- 1.3 Organismo, organización superior de dirección: (MINEM, OSD UNE)

2. Datos de los lesionados

- 7.9 Nombre y apellidos
- 7.10 Sexo (M o F):
- 7.11 Edad:
- 7.12 Nivel educacional (primaria, secundaria, medio superior, técnico profesional, universitaria):
- 7.13 Relación de trabajo con la entidad (determinado, indeterminado):
- 7.14 Cargo o actividad:
- 7.15 Categoría ocupacional (operario, servicio, administrativo, técnico, cuadro):
- 7.16 Tiempo en el cargo o actividad:
- 7.17 Veces que se ha accidentado con anterioridad:
- 7.18 Definir si realizaba su tarea habitual al momento del accidente:
- 7.19 Definición del grupo de trabajo del que formaba parte (se relaciona todos los integrantes del grupo de trabajo al que pertenecía el o los lesionados, indicando nombre y apellidos, edad, cargos y experiencia en los cargos de cada uno).

3. Datos del accidente y clasificación según forma, agente material, naturaleza de la lesión y parte del cuerpo lesionada:

- 3.1 Accidente No.:
- 3.2 Fecha del accidente (mes, día, año):
- 3.3 Tipo de accidente (simple leve o grave (un solo lesionado), múltiple leve, grave o mortal (varios lesionados o fallecidos), mortal (un solo fallecido)).

Nota: En accidentes múltiples, con lesionados de diferentes consecuencias, lo clasifica la consecuencia más grave.

- 3.4 Lugar de trabajo donde ocurrió (puesto de trabajo, fuera del puesto de trabajo, en la vía, fuera del centro de trabajo) (detallar las características del puesto de trabajo o lugar donde ocurrió el accidente)
- 3.5 Labor que desempeñaba el accidentado en el momento del accidente:
- 3.6 Hora y turno de trabajo (en el caso que exista más de un turno):
- 3.7 Tiempo que llevaba trabajando el día del accidente:
- 3.8 Descripción del accidente (Se detallará lo más exhaustivo posible la situación en que ocurrió el hecho, utilizando para este fin las técnicas de observación y la entrevista, aunque pueden utilizarse otras que se estimen necesarias):
- 3.9 Forma del accidente (Ver **Anexo OA-PG 2901. A7**):
- 3.10 Agente material del accidente (Ver **Anexo OA-PG 2901. A8**):

4. Identificación de los integrantes de la Comisión investigadora:

Nombre y Apellidos	Cargo	Nivel de formación profesional

Nombre, apellidos y firma del **J' SST de la empresa** _____

OA-PG 2901.A5

**MODELO PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME CONCLUSIVO
DE ACCIDENTE DE TRABAJO**

1 DATOS DEL EMPLEADOR

1.1 Nombre y dirección del centro de trabajo donde ocurrió el accidente:

1.2 Nombre de la empresa, municipio y provincia:

1.3 Organismo, organización superior de dirección: (MINEM, OSD UNE)

2. Datos de los lesionados

2.1 Nombre y apellidos

2.2 Sexo (M o F):

2.3 Edad:

2.4 Nivel educacional (primaria, secundaria, medio superior, técnico profesional, universitaria):

2.5 Relación de trabajo con la entidad (determinado, indeterminado):

2.6 Cargo o actividad:

2.7 Categoría ocupacional (operario, servicio, administrativo, técnico, cuadro):

2.8 Tiempo en el cargo o actividad:

2.9 Veces que se ha accidentado con anterioridad:

2.10 Definir si realizaba su tarea habitual al momento del accidente:

2.11 Definición del grupo de trabajo del que formaba parte (se relaciona todos los integrantes del grupo de trabajo al que pertenecía el o los lesionados, indicando nombre y apellidos, edad, cargos y experiencia en los cargos de cada uno).

3. Datos del accidente y clasificación según forma, agente material, naturaleza de la lesión y parte del cuerpo lesionada:

3.1 Accidente No.:

3.2 Fecha del accidente (mes, día, año):

3.3 Tipo de accidente (simple leve o grave (un solo lesionado), múltiple leve, grave o mortal (varios lesionados o fallecidos), mortal (un solo fallecido)).

Nota: En accidentes múltiples, con lesionados de diferentes consecuencias, lo clasifica la consecuencia más grave.

3.4 Lugar de trabajo donde ocurrió (puesto de trabajo, fuera del puesto de trabajo, en la vía, fuera del centro de trabajo) (detallar las características del puesto de trabajo o lugar donde ocurrió el accidente)

3.5 Labor que desempeñaba en el momento del accidente:

3.6 Hora y turno de trabajo (en el caso que exista más de un turno):

3.7 Tiempo que llevaba trabajando el día del accidente:

3.8 Descripción del accidente (Se detallará lo más exhaustivo posible la situación en que ocurrió el hecho, utilizando para este fin las técnicas de observación y la entrevista, aunque pueden utilizarse otras que se estimen necesarias):

3.9 Forma del accidente (Esta clasificación se refiere a las características del acontecimiento que ha tenido como resultado directo la lesión, es decir, la manera en que el objeto o la sustancia en cuestión, ha entrado en contacto con la persona afectada. Se selecciona el que corresponda. Ver **Anexo UD-PS 0003. A7**):

3.10 Agente material del accidente (Esta clasificación puede utilizarse para clasificar los accidentes de trabajo, ya sea según el agente material en relación con la lesión o según el agente material en relación con el accidente. Se selecciona el que corresponda. Ver **Anexo OA-PG 2901. A8**):

4. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS (Ver Anexo OA-PG 2901.A9)

- 4.1 Causas Técnicas;
- 4.2 Causas organizativas:
- 4.3 Causas de la conducta:
- 4.4 Determinación de la causa básica, raíz o fundamental:
- 5. **CONSECUENCIAS (Ver Anexo OA-PG 2901. A10)**
- 5.1 Naturaleza de la lesión:
- 5.2 Parte del cuerpo lesionada:
- 5.3 Tipo de invalidez (temporal, parcial, total):
- 5.4 Costos económicos (costo total, costos directos, costos indirectos)
- 6. **OTROS ASPECTOS DETECTADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN ()**
- 7. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- 7.1 **MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL**
- 7.2 **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**
- 8. **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** (croquis, diagramas, foto tablas, entrevistas, resultados de pruebas de laboratorios, aspectos que aunque no guarden relación directa con el accidente, demuestran fallas del sistema de seguridad y salud en el trabajo que deben ser corregidas y ayuden a la aclaración de los hechos)

Nombre y Firma del Presidente de la Comisión investigadora

OA-PG 2901.A6. Clasificación de las fallas

Índice de clasificación	Tipo	Descripción
Según el grado de influencia de la capacidad de trabajo	Catastrófica	Alteración de la capacidad de trabajo del elemento. Incapacidad de éste para cumplir su intención de diseño
	Paramétrica	Degradación de la capacidad de trabajo del elemento
Según la influencia de fallas de otros elementos	Independiente	No motiva fallas de otros elementos
	Dependiente	La probabilidad de falla del elemento depende de las fallas de otros elementos
Según el carácter de su proceso de aparición	Repentina	Inesperada, brusca. Si trasciende en el tiempo tiende a cero
	Gradual	Variación suave de los parámetros. El trasciende de desarrollo de la falla es perceptible en un intervalo de tiempo apreciable
Según el tiempo de permanencia del estado fallado	Estable	Sólo se elimina por la reparación o sustitución del elemento fallado
	Temporal	Desaparece al desaparecer la causa que dio origen a la falla
	Intermitente	Sucede repetidas veces, hay regresión temporal al estado normal aparentemente.
Según el momento en que se manifiesta	De Interrupción	Ocurre una parada de servicio del elementos fallado
	De Bloqueo	Impide la puesta en servicio del elemento fallado
Según la forma de detección	Revelable	Es perceptible el síntoma de falla, sus efectos se manifiestan directamente en los parámetros de funcionamiento del elemento
	Oculto	No se percibe el síntoma de falla. No hay "aviso de falla". La condición de falla permanece latente hasta ser descubierta por pruebas o demanda a la operación del elemento
Según la naturaleza de su origen	Primaria	Intrínseca del elemento fallado
	Secundaria	Producidas por condiciones ambientales o tensiones operativas impuestas desde el exterior al elemento
	Comando	Originadas por operaciones indebidas o ola no operación de un elemento iniciador
	Causa Común	Varios elementos fallan por la misma causa

OA-PG 2901.A7

3.9 FORMA DEL ACCIDENTE

Esta clasificación se refiere a las características del acontecimiento que ha tenido como resultado directo la lesión, es decir, la manera en que el objeto o la sustancia en cuestión, ha entrado en contacto con la persona afectada. Se selecciona el que corresponda.

- 3.9.1** Caída de persona al mismo nivel
- 3.9.2** Caída de persona a diferente nivel
- 3.9.3** Caída de objetos
- 3.9.4** Pisada sobre, choques contra o entre objetos
- 3.9.5** Atrapado por un objeto o entre objetos
- 3.9.6** Esfuerzo excesivo o movimientos violentos
- 3.9.7** Contacto con cuerpos cortantes y punzantes
- 3.9.8** Inhalación, absorción, ingestión de productos químicos
- 3.9.9** Exposición a, o contacto con, temperaturas extremas
- 3.9.10** Exposición a, o contacto con, la corriente eléctrica
- 3.9.11** Exposición a, o contacto con, sustancias nocivas o radiaciones
- 3.9.12** Otras formas de accidente

OA-PG 2901.A8

3.10 AGENTE MATERIAL DEL ACCIDENTE

Esta clasificación puede utilizarse para clasificar los accidentes de trabajo, ya sea según el agente material en relación con la lesión o según el agente material en relación con el accidente. Se selecciona el que corresponda.

3.10.1 Máquinas

3.10.1.1 Generadores de energía, excepto motores eléctricos

3.10.1.2 Sistema de transmisión

3.10.1.3 Máquinas para el trabajo del metal

3.10.1.4 Máquinas para trabajar la madera y otras materias similares

3.10.1.5 Máquina agrícolas

3.10.1.6 Máquinas para el trabajo en las minas

3.10.1.7 Máquinas para el trabajo en la construcción

3.10.1.8 Máquinas para el trabajo en la industria textil

3.10.1.9 Máquinas para el trabajo en la industria alimenticia

3.10.1.10 Otras máquinas no clasificadas bajo los epígrafes anteriores

3.10.2 Medios de transporte y de elevación o izado

3.10.2.1 Medios de elevación o izado

3.10.2.2 Medios de transporte por vías férreas

3.10.2.3 Medios de transporte automotor

3.10.2.4 Medios de transporte aéreo

3.10.2.5 Medios de transporte fluvial o marítimo

3.10.2.6 Medios de transporte de tracción animal

3.10.2.7 Otros medios de transporte, incluidos los de tracción humana

3.10.3 Aparatos, equipos y herramientas

3.10.3.1 Recipientes a presión

3.10.3.2 Equipos de calentamiento (no eléctricos)

3.10.3.3 Equipos de soldadura y cortes

3.10.3.4 Instalaciones frigoríficas

3.10.3.5 Instalaciones eléctricas, incluidos los motores eléctricos (excepto herramientas eléctricas manuales)

3.10.3.6 Herramientas eléctricas manuales

3.10.3.7 Escaleras de mano, rampas móviles, andamios y plataformas

3.10.3.8 Otros aparatos, equipos y herramientas

3.10.4 Materiales, sustancias y radiaciones

3.10.4.1 Explosivos

3.10.4.2 Polvos, gases, líquidos y productos químicos

3.10.4.3 Fragmentos volantes

3.10.4.4 Radiaciones

3.10.4.5 Otros materiales y sustancias

3.10.5 Ambiente de trabajo

3.10.5.1 En el exterior

3.10.5.2 En el interior

3.10.5.3 Subterráneos

3.10.6 Superficies de trabajo

3.10.6.1 Pisos

3.10.6.2 Plataformas

3.10.6.3 Andamios

- 3.10.6.4 Escaleras
- 3.10.6.5 Otras superficies de tránsito y de trabajo
- 3.10.7 **Recipientes a presión**
- 3.10.7.1 Calderas
- 3.10.7.2 Recipientes a presión sin fuego
- 3.10.7.3 Cajones de aire comprimido, equipos de buzos
- 3.10.8 **Hornos**
- 3.10.9 **Instalaciones eléctricas, incluidos los motores eléctricos, pero con exclusión de las herramientas**
- 3.10.10 **Otros agentes no incluidos en las clasificaciones anteriores (chatarras, desperdicios sólidos, etc.)**
- 3.10.11 **No determinado por falta de datos suficientes**

OA-PG 2901. A9

4. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS

En el análisis deben quedar descritas las causas técnicas, organizativas y de comportamiento que incidieron en la ocurrencia del accidente. La lista que aparece a continuación sirve de referencia a este análisis. Además debe ser definida, a juicio de los investigadores, cual es la causa que consideran fundamental.

4.1 CAUSAS TÉCNICAS

4.1.1 Deficiencias en el diseño, construcción o montaje de los medios u objetos de trabajo

4.1.2 Mal estado de herramientas, equipos o instalaciones, desnivel o pérdida de propiedades del terreno o de las edificaciones.

4.1.3 Partes móviles de máquinas y equipos incorrectamente resguardados

4.1.4 Cambios bruscos, imprevistos, de parámetros en medios u objetos de trabajo

4.1.5 Fallas asociadas al envejecimiento, desgaste, corrosión o sobrecarga. (Falta, desactivación o mal funcionamiento de dispositivos de bloqueo o limitación de movimiento; instrumentos, herramientas o superficies cortantes, punzantes o abrasivas incorrectamente protegidas; insuficiente seguridad de la superficie de trabajo; y otros factores que conducen a caídas al mismo o a otro nivel).

4.1.6 Ambiente externo que afecta las instalaciones y el ambiente de trabajo, incluidas las descargas eléctricas, viento, etc.

4.1.7 Características de los productos químicos

4.1.8 Agresiones de animales vivos

4.1.9 Mal estado de la vía o del vehículo (a pesar del mantenimiento recibido).

4.1.10 Otras condiciones no imputables al trabajador, ni a la organización de la producción o los servicios.

4.2 CAUSAS ORGANIZATIVAS

4.2.1 Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las responsabilidades de dirigentes, jefes directos y técnicos respecto a la seguridad y salud en el trabajo.

4.2.2 No incorporación de los elementos de seguridad y salud en el trabajo en los procedimientos de trabajo.

4.2.3 No programación e incumplimiento del mantenimiento y reparación

4.2.4 Deficiencias de la organización del trabajo

4.2.5 Alteraciones del régimen de trabajo

4.2.6 Falta de supervisión, regulación o control

4.2.7 Deficiencias de la instrucción y adiestramiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de los dirigentes, jefes directos y trabajadores.

4.2.8 Inadecuada selección del personal

4.2.9 Falta de señalización y comunicación

4.2.10 Deficiente organización de la circulación interior

4.2.11 Falta o inadecuados equipos de protección personal

4.2.12 Falta de orden y limpieza

4.3 CAUSAS DE CONDUCTA

4.3.1 Mal estado de salud, afectaciones emocionales, consumo de medicamentos por parte del trabajador, no notificados a su jefe antes de comenzar el trabajo, que afectan su desempeño, retardan o hacen imprecisas sus reacciones naturales.

4.3.2 Incumplimiento de procedimientos, normas o reglas establecidas

4.3.3 Falta de atención a la labor que realiza

4.3.4 Ejecutar tareas peligrosas sin autorización

4.3.5 No uso o uso inadecuado de los equipos de protección personal



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Código: OA-PG 2901

Rev. 05

Página 27 de 32

- 4.3.6 Actitudes temerarias ante los peligros
- 4.3.7 Violaciones del Código de Seguridad Vial
- 4.3.8 Consumo de bebidas alcohólicas o drogas de abuso por el trabajador
- 4.3.9 Otras situaciones de origen humano que pueden provocar accidentes

OA-PG 2901. A10
CONSECUENCIAS

Es posible que un accidente se pueda clasificar por más de un aspecto, en estos casos se clasificará por el aspecto que se considere predominante o más importante por el médico según la naturaleza de la lesión y según la parte del cuerpo lesionada.

4.4 NATURALEZA DE LA LESIÓN (se selecciona la que corresponda)

- 4.4.1 Fracturas
- 4.4.2 Luxaciones
- 4.4.3 Torceduras y esguinces
- 4.4.4 Conmociones y traumatismos internos
- 4.4.5 Amputaciones y enucleaciones
- 4.4.6 Otras heridas (desgarramientos, heridas, cortaduras, heridas contusas, de cuero cabelludos)
- 4.4.7 Traumatismo superficial
- 4.4.8 Contusiones y aplastamientos
- 4.4.9 Quemaduras
- 4.4.10 Intoxicaciones agudas
- 4.4.11 Efecto de la exposición a condiciones ambientales (frio, calor, radiaciones, presión atmosférica, rayos, etc.)
- 4.4.12 Asfixias
- 4.4.13 Efectos de la electricidad
- 4.4.14 Efectos nocivos de las radiaciones
- 4.4.15 Lesiones múltiples de naturaleza diversa
- 4.4.16 Otras lesiones

4.5 PARTE DEL CUERPO LESIONADA

- 4.5.1 Cabeza
- 4.5.2 Cuello (con inclusión de la garganta y vértebras cervicales)
- 4.5.3 Tronco
- 4.5.4 Miembro superior
- 4.5.5 Miembro inferior
- 4.5.6 Ubicaciones múltiples
- 4.5.7 Lesiones generales
- 4.5.8 Ubicación no precisada

4.6 TIPO DE INVALIDEZ (temporal, parcial, total)

Este aspecto se informa después que la Comisión de Peritaje Médico Laboral dictamina, pues es ella la que determina la invalidez parcial o la total, por lo que no podrá reflejarse inmediatamente como el resto de la información que lleva el modelo.

OA-PG 2901. A.11

REGISTRO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Fecha	Trabajador lesionado	Edad	Sexo	Cargo	Actividad que desarrollaba	Tipo de accidente			Causas	
						Simple	Mortal	Múltiple	Técnic.	Causa

INDICADORES PARA MEDIR LA ACCIDENTALIDAD

INDICE DE FRECUENCIA: Número de accidentados por cada millón de horas hombres de exposición al riesgo

$$I. F. = (N / H)10^6$$

N = Número de trabajadores con lesiones incapacitantes

H = Número de horas-hombres trabajadas en el período

INDICE DE INCIDENCIA: Coeficiente de accidentalidad por cada mil trabajadores expuestos al riesgo

$$I. I. = (N / T)10^3$$

N = Número de trabajadores con lesiones incapacitantes

T = Promedio de trabajadores en el período considerado para el cálculo

INDICE DE GRAVEDAD: Refleja el promedio de horas perdidas por Accidentes de Trabajo

$$I.A= (D / H)10^3$$

D = Horas perdidas por los trabajadores que hayan tenido lesiones incapacitantes

H = Número de horas-hombres trabajadas en el período

COEFICIENTE DE MORTALIDAD: Relación que existe entre los trabajadores fallecidos por accidentes de trabajo y el total de ellos lesionados por esta causa

$$C.M = (NF/N) 10^3$$

NF = Número de trabajadores fallecidos por accidentes de trabajo.

N = Número de trabajadores con lesiones incapacitantes

ÍNDICE DE DURACIÓN MEDIA: Relación entre las horas perdidas por los trabajadores accidentados y el número de éstos

$$I. D. M = D/N$$

D = Horas perdidas por los trabajadores que hayan tenido lesiones incapacitantes

A = Número de trabajadores con lesiones incapacitantes



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Código: OA-PG 2901
 Rev. 05
 Página 31 de 32

OA-PG 2901.A13
COSTO DE LOS ACCIDENTES

Mes:

Entidad	AÑO ACTUAL						AÑO ANTERIOR			
	Costo Directo		Costo Indirecto		Costo TOTAL		Costo Directo		Costo I	
	MN	CUC	MN	CUC	MN	CUC	MN	CUC	MN	

Continuación

ACUMULADO									
AÑO ACTUAL						AÑO ANTERIOR			
Costo Directo		Costo Indirecto		Costo TOTAL		Costo Directo		Costo Indirecto	
MN	CUC	MN	CUC	MN	CUC	MN	CUC	MN	CUC

Instrucciones de llenado del Modelo

- ◆ En la primera columna se escriben el nombre de la Empresa; a nivel de Empresas, los nombres de las UEBs y así sucesivamente, hasta el nivel de base
- ◆ Cada OSDE informa a la Dirección de Regulación y Control del Ministerio de Energía y Minas en la fila que le corresponde en este modelo, sin hacer variaciones

COSTO TOTAL DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

CT = CD + CI DONDE: CI = 4CD ENTONCES: CT = 5CD

- CD** Subsidios pagados al trabajador lesionado
- Gastos por daños a materiales.
- Costos misceláneos

Los costos indirectos se pueden estimar a partir de multiplicar por 4 los costos directos. No obstante siempre que

CI sea posible su determinación es factible hacerlo, ya que en dependencia de las consecuencias del accidente, esta estimación será más o menos cercana a la afectación real.

Ejemplo: Un mecánico de mantenimiento de un taller, transitando por éste, resbaló y se cayó, fracturándose el brazo derecho. La zona del taller, donde se cayó tiene el piso muy desgastado y resbaladizo.

Los trabajadores del taller tienen un salario promedio de \$ 314,00 pesos y laboran alrededor de 190,6 horas mensuales. El taller se paralizó por 15 minutos.

El trabajador perdió 35 días de trabajo, permaneciendo en su casa, de los cuales 28 fueron efectivos. El salario promedio del trabajador lesionado es de \$300.0 y el de los trabajadores del taller es de \$314.0, los que laboran como promedio 190.6 horas/mes

COSTOS DIRECTOS

El salario promedio mensual del trabajador es de \$ 300.00 y al aplicarle el procedimiento establecido para el cálculo del subsidio por concepto de accidente de trabajo sin hospitalización recibió de la Seguridad Social un subsidio de \$ 280,00.

COSTOS INDIRECTOS

Costo por lo dejado de producir en 15 minutos = \$ 20

Costo del tiempo perdido por el trabajador el día del accidente (5 horas):\$7.85

Costo del tiempo perdido por los compañeros el día del accidente (15 minutos): \$7.83

Costo por el tiempo en la investigación e informe del accidente (3 personas): \$ 10.56

Costo del sustituto = \$ 370.0

Costo por reducción de productividad = \$ 240

Total de costos indirectos = \$ 20+\$7.85+\$7.83+\$10.56+\$370+\$240= \$656.24

COSTO TOTAL= \$280 + \$656.24 = \$936.24

NOTA: En este ejemplo los costos indirectos son 2.3 veces los directos, pero obsérvese que los gastos materiales están aquí referidos sólo a la interrupción que se produce por la ocurrencia del accidente.